

ESBOZO DE PROYECTO LEGISLATIVO

Proyecto de Ordenanza – Sistema Local de Cooperación y Solidaridad Social de Sunchales

Fundamentación

Sunchales posee una identidad histórica profundamente vinculada al cooperativismo. Esta trayectoria expresa valores de solidaridad, ayuda mutua, responsabilidad, equidad y compromiso con la comunidad. En este marco, el presente proyecto propone proyectar y actualizar esa tradición hacia el campo de las políticas sociales.

La propuesta parte de una idea central: una comunidad que históricamente ha sabido organizarse cooperativamente para producir, crecer y desarrollarse también puede construir nuevas formas de cooperación para dar respuesta colectiva a situaciones de vulnerabilidad social.

El proyecto se articula con la función del Observatorio Social como dispositivo de producción, organización, integración, análisis y comunicación de información sobre las condiciones sociales de la comunidad. La evidencia territorial producida a partir de las intervenciones y registros institucionales permite identificar necesidades, tendencias y problemáticas que pueden orientar la planificación y el fortalecimiento de las políticas públicas.

En este sentido, se propone la creación de un Sistema Local de Cooperación y Solidaridad Social que permita articular al Estado municipal, las instituciones, las organizaciones sociales, el sector cooperativo, el sector privado y la ciudadanía, promoviendo mecanismos transparentes de colaboración comunitaria y respuestas orientadas por información y evidencia territorial.

ARTÍCULO 1.º — Creación

Créase el Sistema Local de Cooperación y Solidaridad Social de la ciudad de Sunchales, como instrumento de articulación comunitaria destinado a promover la cooperación entre el Estado municipal, las instituciones, las organizaciones sociales, el sector privado y la ciudadanía, en torno a problemáticas y necesidades sociales de interés comunitario.

ARTÍCULO 2.º — Objetivos

El Sistema tendrá como objetivos:

- a) Promover mecanismos comunitarios de cooperación y solidaridad.
- b) Complementar y fortalecer las políticas sociales desarrolladas por el Estado Municipal.
- c) Generar mecanismos transparentes para la recepción y administración de aportes voluntarios.
- d) Orientar prioridades a partir de información territorial y evidencia producida por el Observatorio Social.
- e) Fortalecer la participación comunitaria en la construcción de respuestas frente a

problemáticas sociales.

f) Promover los valores históricos del cooperativismo como parte de la identidad de Sunchales.

ARTÍCULO 3.º — Principios

Las acciones desarrolladas en el marco del Sistema deberán respetar los principios de solidaridad, cooperación, transparencia, participación, equidad, corresponsabilidad comunitaria, respeto por la dignidad de las personas, protección de datos personales y utilización de evidencia para la planificación y evaluación.

ARTÍCULO 4.º — Recursos

El Sistema podrá recibir, conforme a la normativa vigente, aportes voluntarios de personas físicas, empresas, instituciones, organizaciones sociales y cooperativas; donaciones; convenios con entidades públicas o privadas; campañas específicas de cooperación y otros recursos legalmente habilitados.

ARTÍCULO 5.º — Consejo de Administración y Seguimiento

Créase un Consejo de Administración y Seguimiento del Sistema Local de Cooperación y Solidaridad Social, cuya composición plural y representación institucional serán establecidas en la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 6.º — Funciones del Consejo

Serán funciones del Consejo, entre otras:

- a) Definir prioridades generales y líneas de intervención.
- b) Establecer criterios transparentes para la asignación y utilización de recursos.
- c) Promover mecanismos de participación comunitaria.
- d) Supervisar la utilización de los recursos.
- e) Aprobar y acompañar la elaboración de informes periódicos.
- f) Garantizar mecanismos de rendición pública de cuentas.

ARTÍCULO 7.º — Rol del Observatorio Social

El Observatorio Social tendrá un rol técnico de producción, integración y análisis de información social relevante para identificar tendencias, necesidades, problemáticas y recursos existentes en la comunidad. Podrá elaborar indicadores, informes, diagnósticos territoriales, evaluaciones, visualizaciones y análisis de impacto. Su función será aportar evidencia para la orientación y evaluación de las acciones, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los órganos responsables de la administración de recursos.

ARTÍCULO 8.º — Transparencia

La información relativa a recursos recibidos, recursos ejecutados, líneas generales de intervención, balances y resultados deberá ser de acceso público, respetando en todos los casos la confidencialidad y la normativa de protección de datos personales.

ARTÍCULO 9.º — Informes públicos

El Sistema deberá elaborar informes periódicos sobre ingresos, utilización de recursos, principales líneas de intervención, acciones desarrolladas, indicadores generales y evaluación de impacto social.

Nota para discusión y desarrollo posterior

Este documento constituye un esbozo inicial sujeto a revisión técnica, jurídica, institucional y política. Se propone especialmente profundizar la definición del nombre del Sistema, la composición del Consejo, los mecanismos de administración y control de recursos, y la articulación específica con las áreas municipales y el Concejo Municipal.